

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "UNC", representada en este acto por el Sr. Rector, Mgter. **Jhon BORETTO**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, por una parte, y **CERES-DEMETER S.A.**, CUIT N° 30711174628 en adelante "EL DESTINATARIO", con domicilio en Ruta A005 Km. 8, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en este acto representada por el Sr. **Christopher KILMURRAY**, D.N.I. N° 33.371.181, según poder general amplio de libre administración, disposición y gestiones bancarias otorgado mediante ESCRITURA NÚMERO SEIS, labrada por la escribana María Dolores BUSTAMENTE, titular del registro 739 de Río Cuarto, por la otra parte, y en conjunto LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco de la RHCS-2023-1603-E-UNC-REC, LAS PARTES reconocen la necesidad de desarrollar una estrecha colaboración entre ellas, para propender a la generación de conocimiento con la finalidad de obtener tecnologías relevantes y desarrollar los recursos aplicables por lo que dirigen sus esfuerzos a la concreción de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), beneficiario de la asignación dineraria del Fondo para la Innovación Tecnológica y Social (FITS) al proyecto adjudicatario dirigido por la Dra. Georgina Fabro, cuyo título es: "Innovación en biotecnología vegetal: escalado de nanoformulaciones bioactivas para el control sostenible de plagas agrícolas."

SEGUNDA: El proyecto aludido en la cláusula PRIMERA, que se adjunta como Anexo I integrante del presente convenio, fue aprobado para la adjudicación de Aportes no reembolsables y estipendio unitario mensual por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, mediante la RESOL-2025-121-E-UNC-SSITVT#SECYT.

TERCERA: CONTRIBUCIÓN DE LA UNC. Los docentes investigadores de la UNC, integrantes del proyecto financiado, según lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, se comprometen a la realización de las actividades explicitadas en el proyecto detallado en el Anexo I, y a aportar exclusivamente los recursos comprometidos en el proyecto.

CUARTA: CONTRIBUCIÓN DEL DESTINATARIO DEL PROYECTO. El DESTINATARIO se compromete a la realización de las distintas actividades explicitadas en el proyecto detallado en el Anexo 1, aportando para ello recursos financieros y materiales propios, incluidos los recursos humanos (o sus respectivos reemplazos), comprometidos en el proyecto. En ningún caso los recursos humanos que pudiera aportar el destinatario del proyecto generarán relación jurídica, laboral ni remunerativa alguna con la UNC.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que los resultados técnicos obtenidos en el marco del presente convenio serán confidenciales y su difusión quedará supeditada a la autorización expresa de la otra parte.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 6.1. Conocimientos Previos de las Partes. LAS PARTES acuerdan que cada una de ellas será propietaria de sus conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el presente. 6.2. Resultados de la Investigación. LAS PARTES entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente CONVENIO, podrían derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, marcas, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por marcas, patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how, o

cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial -de aquí en adelante denominados "RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN". Si los trabajos efectuados en el presente convenio generasen "RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN" protegibles bajo alguna forma de tutela de propiedad intelectual, las PARTES se comprometen a suscribir un convenio específico en el cual se deberán acordar las medidas o acciones necesarias para el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y determinar la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

6.3. Análisis de Tutela. LAS PARTES se comprometen a efectuar los estudios de potencial de protección de las marcas, conocimientos y/o desarrollos que se realicen en el marco del proyecto a través de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) de la UNC. En aquellos casos en que la gestión y tramitación de la protección de marcas, conocimientos y/o desarrollos sea efectuada por un tercero se deberán determinar los términos mediante un acuerdo específico entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS. Una vez concluidas las etapas del proyecto detalladas en el Anexo 1 y, para el caso que no resultaren marcas y/o descubrimientos protegibles bajo alguna forma de tutela de propiedad intelectual, LAS PARTES podrán hacer uso de los resultados del proyecto. Los integrantes del proyecto, una vez concluido, también podrán publicar libremente los resultados, siempre en el caso que se decida la no protección o registración de los potenciales desarrollos o invenciones, a través de trabajos científicos y/o tecnológicos en publicaciones especializadas.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Al finalizar ese plazo, el convenio quedará automáticamente extinguido, salvo que las partes acuerden por escrito una prórroga antes de su vencimiento.

NOVENA: RESOLUCIÓN. Si alguna de LAS PARTES no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente convenio, será intimada fehacientemente por la otra parte por un plazo de quince (15) días corridos, para que cumpla con las obligaciones a su cargo. Vencido el plazo de intimación, la parte cumplidora podrá resolver el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. En cualquiera de los supuestos de finalización anticipada de la relación emergente del presente convenio, LAS PARTES conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS. LAS PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de agotarse la instancia arbitral, sin que LAS PARTES hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS CONTRACTUALES. A todos los efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado. En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Fecha:

Firmas:

## FONDO PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL DE LA UNC (FITS-UNC)

### Formulario-Proyecto FITS-UNC

1. Nombre del proyecto: **Innovación en biotecnología vegetal: escalado de nanoformulaciones bioactivas para el control sostenible de plagas agrícolas.**
2. ¿Este proyecto es nuevo o es una continuación de un proyecto anterior? Si ha recibido financiamiento previo para este proyecto, describa claramente para qué requiere los recursos de este programa FITS (máx. 150 palabras).

Este proyecto es continuación del PICT-2019-02331 RAMNOLÍPIDOS SINTÉTICOS: BUSQUEDA DE NUEVOS ANFIFÍLOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE CULTIVOS, donde el trabajo interdisciplinario entre los grupos de las Dras. Georgina Fabro y María Laura Fanani permitió diseñar nanoemulsiones bipesticidas utilizando ramnolípidos biosurfactantes como agentes estabilizantes para vehicular aceites esenciales. Así, se logró combinar las propiedades bioactivas de los ramnolípidos con la capacidad pesticida de los aceites esenciales. Estas nanoformulaciones mostraron propiedades bioestimulantes del sistema inmune de plantas modelo, lo cual fue plasmado en dos publicaciones en revistas internacionales (DOI: [10.3389/fpls.2023.1195718](https://doi.org/10.3389/fpls.2023.1195718); [10.3390/agronomy15040824](https://doi.org/10.3390/agronomy15040824)). Estos estudios consolidaron las pruebas de concepto necesarias para que, junto con la empresa adoptante *Ceres Demeter*, una empresa agroindustrial de base biotecnológica, y mediante el financiamiento FITS-UNC, propongamos ahora realizar el escalado a nivel planta-piloto de la producción de estas nanoemulsiones para su posterior re-evaluación en laboratorio y luego en parcelas a campo, accesibles a esta empresa.

3. Problema a resolver. Describa el problema que busca resolver en la organización del Adoptante-Destinatarario (máx. 250 palabras).

En el ámbito agrícola, el uso intensivo de agroquímicos para controlar enfermedades de los cultivos vegetales representa una preocupación creciente ya que los pesticidas químicos suelen tener baja biodegradabilidad y su acumulación en el ambiente puede afectar la salud de personas, animales y ecosistemas. Avanzar hacia una agricultura más sostenible exige reemplazar estos pesticidas tradicionales por alternativas menos nocivas. La empresa adoptante esta interesada en el desarrollo de bioinsumos como son los bioestimulantes y productos que generen protección contra patógenos en diversos cultivos.

Una estrategia prometedora es la estimulación de las defensas naturales de las plantas mediante la activación de su sistema inmunitario innato. Este efecto puede lograrse mediante la aplicación de diversas moléculas que estimulan dicho sistema inmune, como los biosurfactantes producidos por microorganismos del suelo. Las

IF-2025-00482121-UNC-PVCTT#FCQ